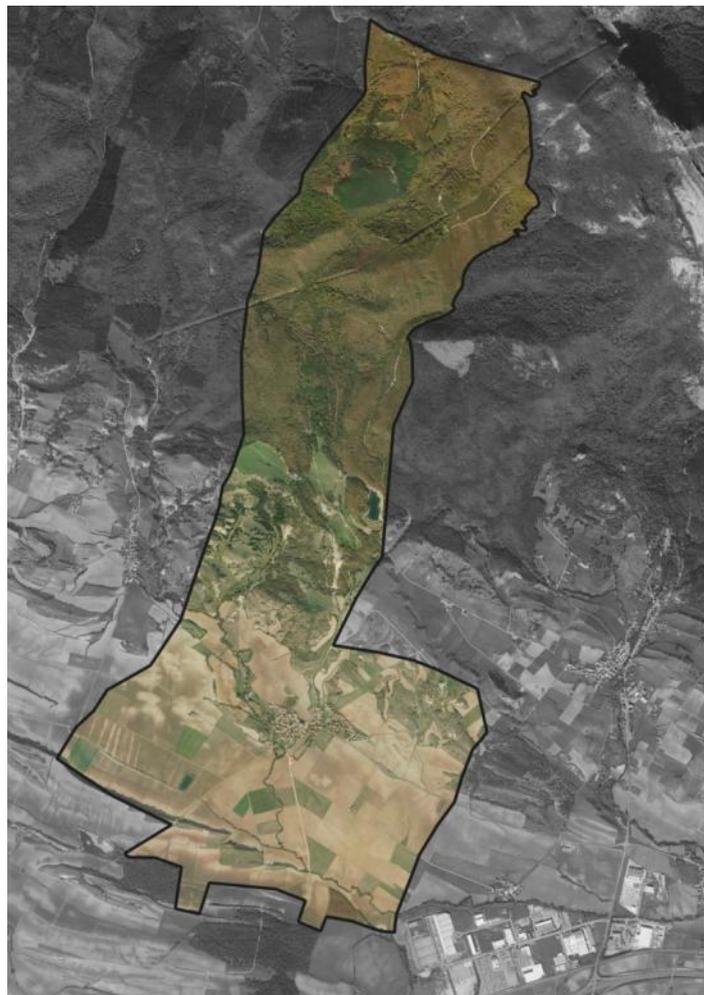


# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZALDUONDO

## APROBACIÓN INICIAL

(DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PARA SU EXPOSICIÓN AL PÚBLICO)

NOVIEMBRE 2021



RM ARKITEKTURA.- Arquitectura y Urbanismo / Raimundo Mendiburu Abad. *Director del equipo técnico*// Zaloa Las Hayas Madariaga. *Arquitecta* / Beñat Mendiburu Vallés. *Arquitecto* // ENDARA. S.L. INGENIEROS. Garo Azkue. // Maribi Joaristi Olariaga. *Letrada urbanista*. // AMBIENTALIA 21. *Asesoría ambiental* // Dornaku Lanz Solbes. *Socióloga*. // Martin Ferran Zubillaga. *Arquitecto responsable de la perspectiva de género*./



ZALDUONDOKO UDALA



## PLAN GENERAL DE ZALDUONDO

### APROBACIÓN INICIAL

(DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PARA SU EXPOSICIÓN AL PÚBLICO)

#### INDICE

1.- ANTECEDENTES	2
2.- ESCRITOS DE ALEGACIONES	2
3.- ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES	2
4.-DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES	2
5.-INFORME JURIDICO DE LA VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES DE REFORMULACIÓN DERIVADAS DE LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES	5



## 1. ANTECEDENTES

En sesión plenaria celebrada el 24 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Zaldondo, promovido por el Ayuntamiento.

El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Araba (BOTH) de 4 de junio de 2021 de 17 de abril de 2.019 (nº 6) procediéndose a la apertura del trámite de información pública del documento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 156.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo, el expediente quedó sometido a información pública por término de 45 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Araba, a fin de que las personas interesadas pudieran presentar cuantas alegaciones estimaran oportunas.

Posteriormente El Ayuntamiento, por resoluciones de Alcaldía, procedió a dos prórrogas del período de exposición pública hasta el 30 de septiembre de 2021.

## 2. ESCRITOS DE ALEGACIONES

En el plazo establecido al efecto se han formulado 27 escritos de alegaciones, que han sido objeto del correspondiente Informe técnico para la adopción del acuerdo plenario.

## 3. ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES

El ayuntamiento de Zaldondo en sesión plenaria ha aprobado la propuesta de contestación de las alegaciones descritas en el Informe Técnico redactado por el equipo que está desarrollando el Plan General, así como las modificaciones sobrevenidas de la estimación de determinados aspectos.

## 4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES

El informe de alegaciones y la propuesta de su estimación y/o desestimación se encuentra recogido en el expediente del Plan General.

Sin embargo de cara a tener una mayor comprensión de las alteraciones que se producen por efecto de las mismas en el suelo urbano de Zaldondo y las consecuencias que de ello se derivan se realiza la siguiente descripción general:

### Clasificación del suelo

La propuesta de clasificación del suelo urbano se mantiene respecto al documento de aprobación inicial, con la siguientes alteraciones:

1. La parcela 719 se desclasifica como suelo urbano y se clasifica como suelo no urbanizable. (a razón de las estimación de la alegación Nº 12) por petición propia en dos alegaciones.
2. Los terrenos de la parcela 328 incluidos en la AD 03, se clasifican como suelo urbanizable no sectorizado. (a razón de las estimación de la alegación Nº 15 y otras



varias). Por lo que únicamente se delimita el ámbito clasificado, los usos globales permitidos e incompatibles, remitiéndose su desarrollo a la formulación de un Plan de Sectorización.

#### Calificación global.

La propuesta de Calificación global del suelo urbano se mantiene respecto al documento de aprobación inicial, con las siguientes variaciones:

1. La parcela 719 se descalifica como suelo residencial (a razón de la estimación de la alegación Nº 5).
2. Se descalifican como Sistemas Generales de Espacios Libres, las parcelas 395 A (968 m<sup>2</sup>), parte de la 566 (2.276 m<sup>2</sup>), parte de la 640 (241,6 m<sup>2</sup>) y la 555 (496 m<sup>2</sup>), (ninguna de las tres están calificadas actualmente en las NNSS vigentes como SGEL), a razón de la estimación de las alegaciones nº 26, 3 y la reordenación de la AD01.
3. Se califica como SGEL suelo público calificado como sistema local alrededor de “la báscula”, en una superficie de 929m<sup>2</sup>.

#### Consecuencias del resultado de la estimación de alegaciones.

1. Se modifican los siguientes ámbitos de gestión urbanística.
  - 1.1. El AD01 se reordena interiormente, reduciéndose el número de viviendas (VPO) a 6, modificándose su tipología a viviendas pareadas, ubicándose paralelamente al vial existente evitando de esta manera movimientos de tierras.
  - 1.2. El AD02 reduce su superficie en la parcela 555, manteniendo la tercera parte de la misma como suelo privado no edificable.
  - 1.3. El suelo del AD03 previsto se clasifica como urbanizable no sectorizado.
  - 1.4. Las parcelas del AD04 previsto, se gestionan por separado, reformulando la Actuación de Dotación para la obtención del suelo dotacional de interés general de la parcela 640, constituyendo la nueva AD3.
  - 1.5. El AD05 reduce su superficie en la parcela 395 A. y los terrenos restantes se agrupan en la nueva AD4
  - 1.6. En el AD07 la parcela 719 se desclasifica y la 641 se detrae al ser municipal.
2. Los nuevos ámbitos de gestión urbanística resultantes son los siguientes:
  1. AD1 (VPO) reordenado
  2. AD2 reducido en su superficie.
  3. AD3 el conformado por las parcelas 640 y 638.
  4. AD4 conformado por las parcelas 691 A, 623 y 625.
  5. AD5 mantiene la delimitación.
3. Mantenimiento de los estándares dotacionales de Sistema General de Espacios Libres.

Con las modificaciones estimadas se califica suelo suficiente para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley 2/2006.

La propuesta para la nueva vivienda asciende a 34 unidades, lo que nos traslada a un incremento poblacional de 78 habitantes.



El total del número de habitantes para el horizonte del PG estará comprendido teóricamente entre los 268 y 275 habitantes, por lo que la superficie mínima de suelo destinado a Sistema General de Espacios Libres deberá estar entre  $268 \times 5 \text{ m}^2/\text{hab} = 1.340 \text{ m}^2$  y  $275 \times 5 \text{ m}^2/\text{hab} = 1.375 \text{ m}^2$ .

Se han calificado  $6.621 \text{ m}^2$  de Sistema General de Espacios Libres Públicos destinados a los fines anteriormente señalados, por lo que el índice resultante de metros cuadrados por habitante supera los cinco metros cuadrados exigidos por la LSU.

4. No se supera el número máximo de nuevas viviendas previsto en las DOT (47). Con la nueva reordenación se reducen en 10 las nuevas viviendas planteadas anteriormente (2 de VPO y 8 de VT), planteándose 34 nuevas unidades\*.

\* DOT Art.13.Directrices en materia de cuantificación residencial.

2.3.- No computarán como incremento de la capacidad residencial

- a) El incremento del número de viviendas en Actuaciones de Dotación
- d) El incremento de viviendas que surja como consecuencia de operaciones de rehabilitación, sustitución, reforma o subdivisión de edificaciones residenciales ya existentes en el suelo urbano y urbanizable.

#### Adaptaciones resultado de la consideración del informe del arquitecto municipal

- 1.- Modificar la calificación global y pormenorizada de las parcelas 576, 577 y 578, como Infraestructura de Servicios para pasar a ser E2, e21.
- 2.- Delimitar las edificaciones fuera de ordenación/disconformes con el planeamiento situadas junto a las carreteras forales.
- 3.- Incluir en las ordenanzas las alturas de los vallados y tipos de setos.
- 4.- Incluir en las ordenanzas el control sobre la posibilidad de construcción de piscinas privadas, en relación al consumo de agua.
- 5.- Modificar el tipo de sub zona residencial de varias parcelas, de a51 vivienda unifamiliar por a2 asentamientos antiguos rurales.
- 6.- Incluir la cesión al Sistema Local de comunicaciones de la parcela 662, pendiente de urbanizar.
- 7.- Delimitar el área de movimiento de las edificaciones en el plano P5
- 8.- Modificar el nombre del puente de Uribia
- 9.- Corregir errores de nomenclatura y duplicidades/discordancias en las diferentes normativas.
- 10.- Justificación cumplimiento Ley de Accesibilidad



## 5. INFORME JURIDICO DE LA VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES DE REFORMULACIÓN DERIVADAS DE LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES

### I.- En cuanto a la clasificación del suelo:

- Se desclasifica la parcela nº 719 que pasa a ser no urbanizable.
- La propuesta para los terrenos de la parcela nº 328 de suelo urbano como Actuación de Dotación AD 03 va a modificarse y dicha parcela va a quedar clasificada como suelo urbanizable no sectorizado.

### II.- En cuanto a la calificación global:

- A consecuencia de la estimación de la alegación sobre la parcela nº 719, se descalifica su uso residencial.

### III.- En cuanto a las propuestas de Actuaciones de dotación en suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad ponderada:

- AD 01.- Se reordena la parcela edificable del ámbito.  
Se elimina la adscripción de la parcela nº 566 a la red de sistemas generales (SSGG), con una superficie de 2.276 m<sup>2</sup>.
- AD 02.- Se reduce la superficie dotacional que vinculaba a la parcela nº 555 a SSGG.  
Dejando parte de la misma como huerta privada, la superficie de 332,40 m<sup>2</sup> se destinará a SSSL del ámbito.
- AD 03.- El suelo, parcela nº 328, se clasificará como urbanizable no sectorizado, por lo que desaparece como Actuación de dotación.
- AD 04.- Se desvincula la parcela nº 462A, y la 638 se adscribe a la nueva AD 03, junto con la parcela 640.
- AD 05.- Se desvincula la parcela 395A, de 968 m<sup>2</sup>, que se destinaba a SSGG,  
Dicha parcela se regulará de acuerdo a las NNGG como sub zona residencial a61  
  
El resto de parcelas (691A, 623, 625) continúan constituyendo la Actuación de Dotación AD 04.
- AD 06.- Se mantiene la propuesta anterior para las parcelas 691A, 621 y 624 como AD 05.
- AD 07.- Desaparece como actuación de dotación porque la parcela 641 ya es pública y no se hace precisa su obtención. Además se desclasifica la parcela 719, a solicitud del propietario. La otra parcela, 640, conformará la AD 03, junto con la parcela 638. Parte de la 640 que es dotacional de cesión, en concreto 241,60 m<sup>2</sup> pasan de ser SSGG a ser SSSL.

### IV.- En cuanto a la red de sistemas generales de espacios libres.

Las reformulaciones y estimaciones de alegaciones suponen una superficie inferior en 3.981,60 m<sup>2</sup> con respecto a la propuesta aprobada inicialmente. 332,40 m<sup>2</sup> de la parcela



555, 241,60 m<sup>2</sup> de la parcela 640, 2.276 m<sup>2</sup> de la parcela 566 y 968 m<sup>2</sup> de la parcela 395 A.

De esa superficie, 332,40 m<sup>2</sup> (parte de la parcela 555), 241,60 m<sup>2</sup> (parte de la parcela 640) y 1.306 m<sup>2</sup> (parte de la parcela 566), pasarán a ser sistemas locales de espacios libres.

Por otro lado se ha calificado como Sistema General de Espacios Libres una superficie de 929 m<sup>2</sup> de suelo público de sistema local situado alrededor de “la báscula”, lindante a la zona donde se ubica el frontón.

#### V.- Adaptaciones resultado de la consideración del informe del arquitecto municipal.

El informe del arquitecto asesor ha incluido una serie de adaptaciones/correcciones sobre elementos puntuales a incluir en el documento de aprobación provisional.

#### VI.- Consecuencias para la tramitación.

El párrafo 6º del art. 90 de la Ley 2/2006, de Suelo y urbanismo, establece que transcurrido el período de alegaciones posteriores a la aprobación inicial, si se va a producir un “cambio sustancial en la ordenación estructural inicialmente prevista” habrá de reponerse el trámite de información pública.

Una doctrina jurisprudencial pacífica ha venido a establecer que el concepto de modificación sustancial es un concepto jurídico indeterminado y ha de estarse al análisis del caso concreto. Habrá de analizarse las modificaciones tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo. La doctrina del Tribunal Supremo ha ligado la necesidad del nuevo período de información pública con que se produzca un nuevo esquema de planeamiento, que se trate de un planeamiento distinto y diferente. Por contraposición, las modificaciones concretas y específicas, por importantes que sean para la propiedad, son irrelevantes desde la perspectiva del plan. No es suficiente la modificación en la ordenación estructural, sino que debe suponer cambios sustanciales. La modificación que conlleva un nuevo período de exposición pública ha de suponer un nuevo esquema que lo altere de manera importante en sus líneas y criterios básicos, y su propia estructura, más allá de la afección a aspectos concretos.

La reformulación de determinadas actuaciones de dotación en el suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad urbanística ponderada, con afectar a varias de las previstas, no pasa de ser una adaptación, bien a las alegaciones de los propietarios afectados, bien a la configuración legal de los sistemas generales y locales de espacios libres, siempre respecto de unas determinaciones que en ningún caso son estructurales, pues ese carácter ha de predicarse únicamente de la clasificación del suelo, y no de la categorización y menos de los elementos propios de la gestión.

No hay alteración de los objetivos y criterios del plan ni tampoco de las soluciones generales. Tampoco hay modificaciones sustanciales, más allá de la puntual de las parcelas 719 y 328, por lo que se refiere a la clasificación del suelo. Únicamente la disminución del suelo adscrito a los sistemas generales en comparación con el documento de aprobación inicial podría generar dudas, dado que se trata de un contenido propio de la ordenación estructural. En consecuencia, desde una postura de máxima seguridad jurídica podría resultar adecuado reponer un período de información pública de 1 mes, de conformidad con el art. 90,5 de la mencionada Ley 2/2006. El período de exposición de 45 días a que fue sometido el documento tras la aprobación inicial está ligado a la tramitación simultánea de la evaluación ambiental estratégica, y al no conllevar las reformulaciones actuales consecuencia alguna para la tramitación ambiental se hace innecesaria su referencia.



Por otro lado, del informe del arquitecto municipal únicamente se derivan adaptaciones/correcciones de carácter absolutamente puntual que habrán de ser incorporadas en el documento de aprobación provisional.

Para el nuevo período de exposición pública se redactará un documento complementario que resuma las reformulaciones propuestas y su plasmación gráfica, dejando la integración de las mismas en el documento del plan para el ejemplar que vaya a someterse a aprobación provisional.

Se adjuntan los siguientes planos de las modificaciones citadas:

P2. Clasificación.

P3. Calificación Global.

P6. Gestión.

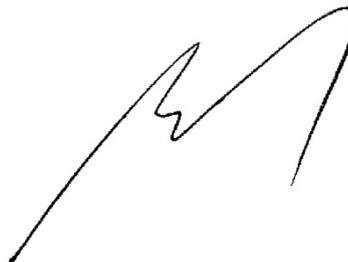
Donostia, noviembre de 2021.

Ray Mendiburu Abad



Arquitecto. En nombre del el equipo redactor.

Maribi Joaristi Olariaga



Letrada urbanista

---

**ANEJO 1: PLANOS**





**ARGITZEKO OHARRAK / NOTAS ACLARATORIAS**

1. P2 "Lurzoruaren sailkapena- Antolamendu Xehatuko Eremuak" plano serie hau hiri-lurzoria eta lurzoru urbanizagarria lokalizatzen diren orriek osatzen dute; egiturazko jarduerarako eremuak eta lurzoru urbanizaezineko eremuak, xehetasunez antolatua izanez gero, P1 plano seriean adierazten dira.

1. La presente serie de planos P2 "Clasificación del Suelo - Ámbitos de Ordenación Pormenorizada" está formada por las hojas en las que se localizan los suelos urbano y urbanizable. Los ámbitos de intervención estructural y los ámbitos de SNU ordenados pormenorizadamente se grafían, caso de existir, en la serie de planos P1.

2. Hornidura eremuak lurzoru urbanizaezinean dauden udal eta udalaz gaindiko sistema orokorrak hartzen dituzte beren baitan. Haiek osatzen dituzten zona orokorrak P1 planoan "Lurzoru urbanizaezinearen kalifikazio" islatzen dira.

2. Los ámbitos dotacionales comprenden también los sistemas generales, municipales y supramunicipales, existentes en suelo no urbanizable. Las zonas globales que los integran están representadas en el plano P1 "Calificación del suelo no urbanizable".

**ANTOLAMENDU XEHATUKO EREMUAK / ÁMBITOS DE ORDENACION PORMENORIZADA**

 Antolamendu xehatuko eremuaren muga  
Límite de ámbito de ordenación pormenorizada

**EGITURAZKO ANTOLAMENDU EREMUAK / ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL**

 Egiturazko antolamendu eremuaren muga  
Límite de ámbito de intervención estructural

**LUE-EKO EREMUAK, XEHETASUNEZ ANTOLATUAK / ÁMBITOS DE SNU ORDENADOS PORMENORIZADAMENTE**

 LUEeko eremuak, xehetasunez antolatuaren muga  
Límite de ámbito de SNU ordenado pormenorizadamente

**LURRAREN SAILKAPENA / CLASIFICACION DE SUELO**

-  Hiri-lurzoru finkatua edo eraikigarritasun haztatuaren gehikuntzak eragindako hiri-lurzoru finkatu gabea  
Suelo urbano consolidado o no consolidado por incremento de edificabilidad ponderada
-  Urbanizazioak finkatu gabeko hiri-lurzoria  
Suelo urbano no consolidado por la urbanización
-  Sektorizatutako lurzoru urbanizagarria  
Suelo urbanizable sectorizado
-  Sektorizatu gabeko lurzoru urbanizagarria  
Suelo urbanizable no sectorizado
-  Lurzoru urbanizaezina  
Suelo no urbanizable

# PLANO P2



Plan General de Ordenación Urbana | Hiri Antolamenduaren Plan Orokorra

**P.G.O.U. de ZALDUONDO-ZALDUONDO ko H.A.P.O.**  
AYUNTAMIENTO DE ZALDUONDO (ÁLAVA) | ZALDUONDOKO UDALA (ARABA)

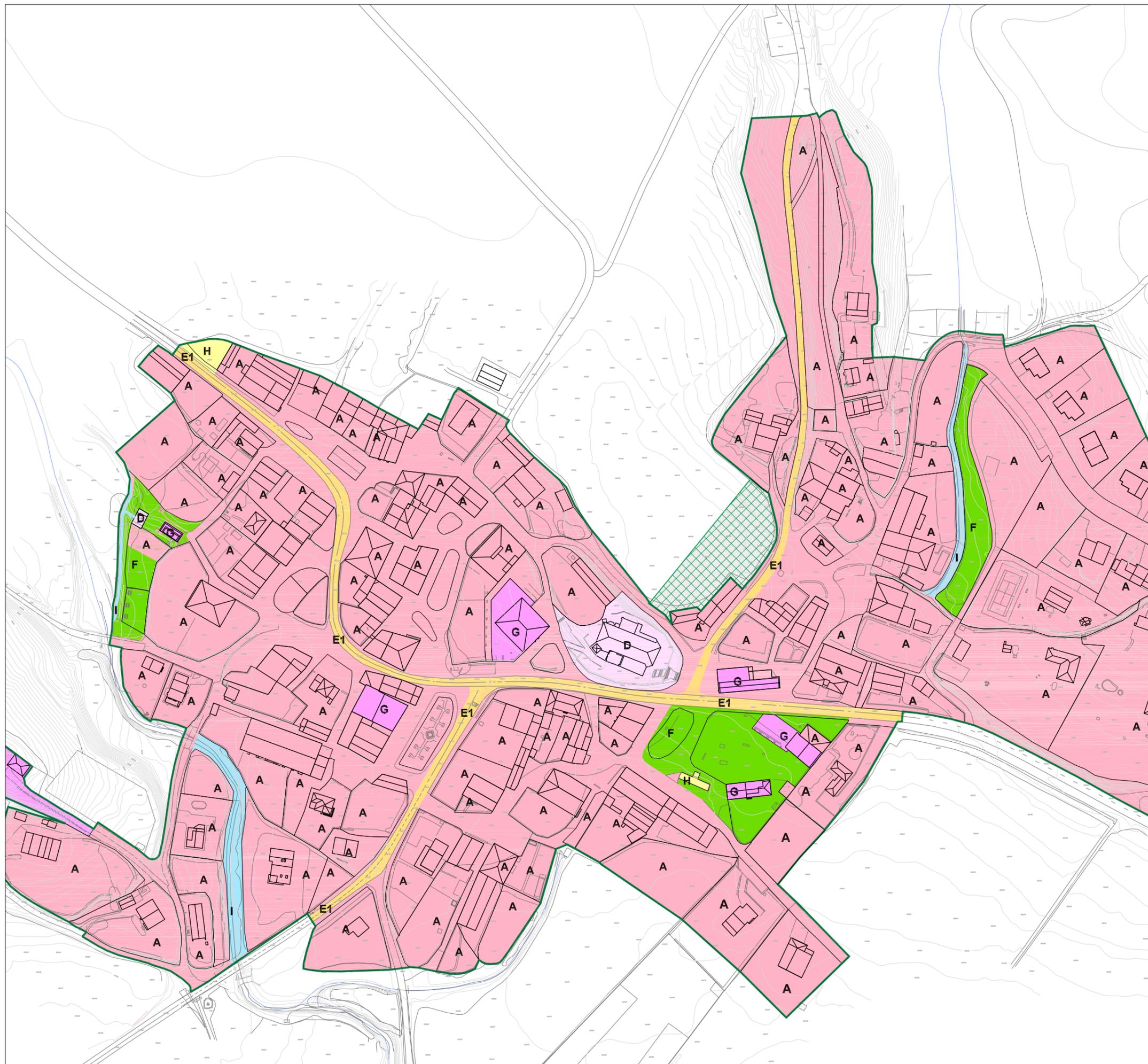
Planoaren izena | **SAILKAPENA ETA AXE**

Nombre del Plano | **CLASIFICACIÓN Y AOP**

Fila / Columna	Lemoa / Zutabea	Hoja cartográfica	Kartografa orria	Eskala	Eskala	Feixa	Data
				1:2000		11/2021	

Talde idazlearen zuzendaria:  
Director equipo redactor:  
RAIMUNDO MENDIBURU  
Arkitektoa.



**ARGITZEKO OHARRAK / NOTAS ACLARATORIAS**

1. Plano honen karatulan aipatutako zonen zerrendak "Arabako Hiri Plangintzaren Normalizaziorako Sistemak" oro har sorturiko guztiak barne hartzen ditu. Aurrekoetatik, P3 plano serie honetan marrazturik azaltzen direnak bakarrik daude plangintza-tresna honetan.  
 1. La relación de las zonas enumeradas en la carátula de este plano comprende todas las ideadas por el "Sistema de Normalización del Planeamiento Urbanístico de Álava". De las anteriores, en el presente instrumento de planeamiento sólo existen las que aparecen dibujadas y etiquetadas en esta serie de planos P3.

**HIRI LURZORUA ETA LURZORU URBANIZAGARRIA / SUELO URBANO Y URBANIZABLE**

- Hiri lurzorua  
Suelo urbano
- Sektorizatutako lurzoru urbanizagarria  
Suelo urbanizable sectorizado
- Sektorizatu gabeko lurzoru urbanizagarria  
Suelo urbanizable no sectorizado

**ZONA PRIVATUAK / ZONAS PRIVADAS**

- A** Bizitegirakoa  
Residencial
- B** Industriarakoa  
Industrial
- C** Hirugarren sektorea  
Terciario
- D** Ekipamendu komunitarioko S.O. pribatua  
S.G. equipamiento comunitario privado

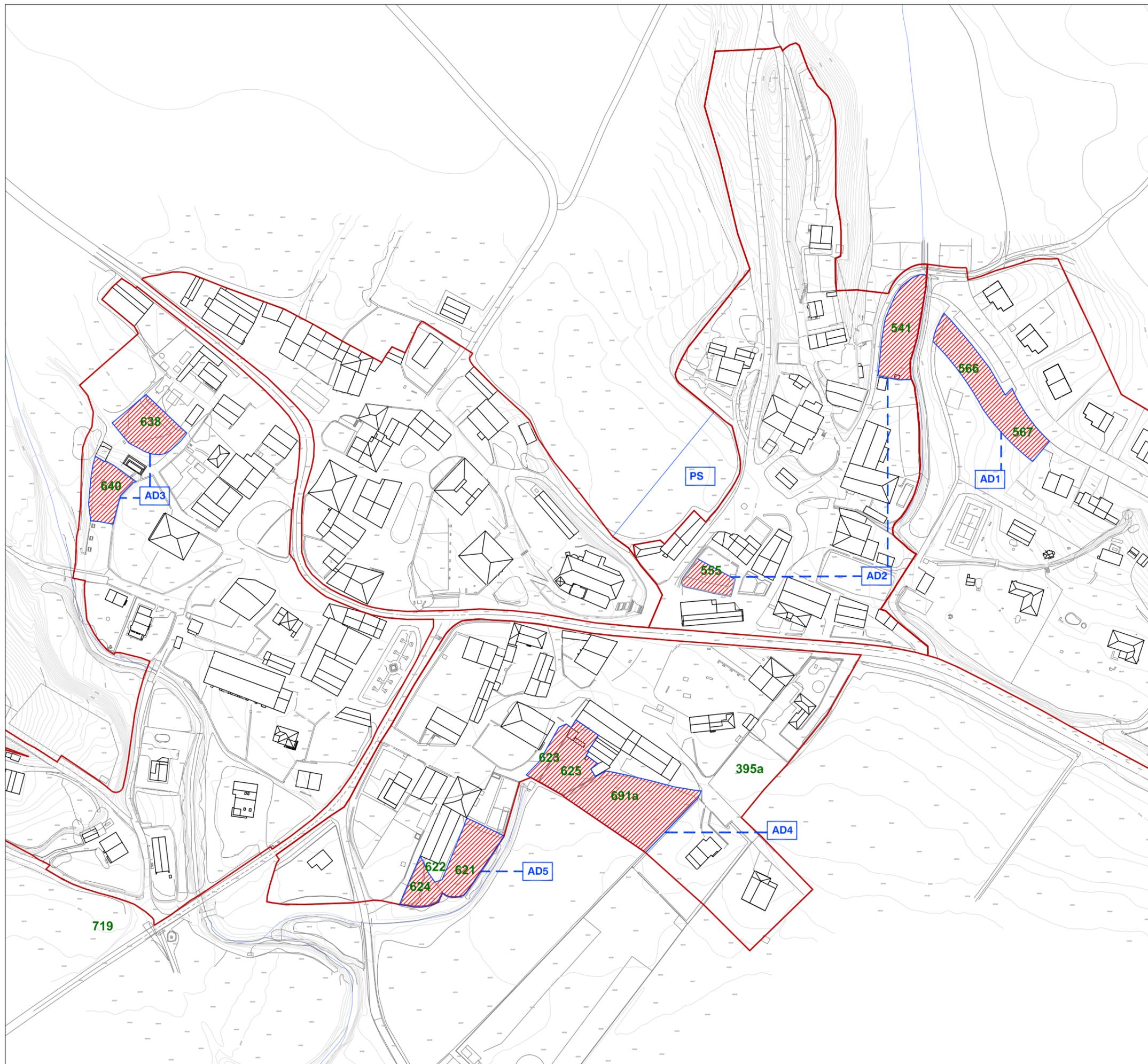
**ZONA PUBLIKOAK / ZONAS PÚBLICAS**

- E1** Bide eta errepedeen komunikazio S.O.  
S.G. de comunicaciones, calles y carreteras
- E2** Oinezkoen komunikazio S.O.  
S.G. de comunicaciones peatonales
- E3** Beste komunikazio S.O.  
Otros S.G. de comunicación
- F** Espazio libreen S.O.  
S.G. de espacios libres
- G** Ekipamendu komunitarioko S.O. publikoa  
S.G. de equipamiento comunitario público
- H** Zerbitzu azpiegituren S.O.  
S.G. de infraestructuras de servicios
- I** Jabari hidraulikoko S.O.  
S.G. de dominio público hidráulico

# PLANO P3



Plan General de Ordenación Urbana		Hiri Antolamenduaren Plan Orokorra	
<b>P.G.O.U. de ZALDUONDO - ZALDUONDO ko H.A.P.O.</b>			
AYUNTAMIENTO DE ZALDUONDO (ÁLAVA)		ZALDUONDOKO UDALA (ARABA)	
Planoaren izena <b>KALIFIKAZIO ETA ZONIFIKAZIO OROKORRA</b>			
Nombre del Plano <b>CALIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN GLOBAL</b>			
Fila / Columna	Lemoia / Zutabea	Hoja cartográfica	Kartografiako orria
		Eskala	1:2000
		Fecha	11/2021
Talde idazlearen zuzendaria: Director equipo redactor:			
RAIMUNDO MENDIBURU Arkitektoa.			



**XEHAKATUTAKO ANTOLAMENDURAKO EREMUAK ETA  
TRESNA ZEHATZAK / AMBITOS PARA LA ORDENACION  
PORMENORIZADA E INSTRUMENTOS PRECISOS**

-  Antolamendu xehekatuen eremuen muga  
Límites de ámbitos de ordenación pormenorizada
-  Xehetasunezko zona zatitzea  
Límite subzonas

- PGOU** Hiri antolamenduaren plan orokorra / Plan general de ordenación urbana
- PS** Sektorizatze plana / Plan de sectorización
- PCPG** Plangintza orokorraren bateragarritze plana / Plan de compatibilización de planeamiento general
- PP** Plan partziala / Plan parcial
- PE / PERU** Hiri antolamenduaren plan berezia - hiri berrikuntzako plan berezia / Plan especial de ordenación urbana - plan especial de renovación urbana
- PERI** Birgaitze integratuko plan berezia / Plan especial de rehabilitación integrada
- PEOD** Hornidura publikoen antolamenduaren plan berezia / Plan especial de ordenación de dotaciones públicas
- PECP** Zaintzeko eta babesteko plan berezia / Plan especial de conservación y protección

**HIRIGINTZA KUDEAKETARAKO EREMUAK /  
AMBITOS PARA LA GESTION URBANISTICA**

-  Jarduketa bakarrak  
Actuaciones aisladas
-  Hornidura jarduketak  
Actuaciones de dotación
-  **AI** Jarduketa integratuak  
Actuaciones integradas
-  **UE** Egikaritze unitateak  
Unidades de ejecución
-  **SG** Sistema orokor bameratuak  
Sistemas generales incluidos
-  **AD** Hornidura publikoak egikaritzeko jarduketak  
Actuaciones de ejecución de dotaciones públicas
-  **AR** Birgaitze eta lehengoratzeko jarduketak  
Actuaciones de rehabilitación o regeneración

# PLANO P6



Plan General de Ordenación Urbana | Hiri Antolamenduaren Plan Orokorra

**P.G.O.U. de ZALDUONDO-ZALDUONDO ko H.A.P.O.**  
AYUNTAMIENTO DE ZALDUONDO (ÁLAVA) | ZALDUONDOKO UDALA (ARABA)

Planoaren izena | **KUDEAKETA**

Nombre del Plano | **GESTIÓN**

Fila / Columna	Lemoa / Zutabea	Hoja cartográfica	Kartografa orria	Eskala	1:2000	Eskala	Fecha	11/2021
----------------	-----------------	-------------------	------------------	--------	--------	--------	-------	---------

Talde idazlearen zuzendaria:  
Director equipo redactor:  
RAIMUNDO MENDIBURU  
Arkitettoa.  